



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/05/2024



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Emprendimiento y Reto Demográfico.
Procedimiento: SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS A CONCEDER, SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA, DESARROLLO LOCAL
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria Ayudas Mantenimiento Estructura Comercial Básica en pequeños Municipios de Cuenca, ejercicio 2024.

La Diputación Provincial de Cuenca promueve la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el mantenimiento del pequeño comercio en los municipios más deshabitados de la provincia, con el objetivo de que estas ayudas apoyen a quienes, mediante el autoempleo en determinadas actividades comerciales, contribuyen a dotar a estos núcleos de población de servicios básicos de consumo o de un lugar de reunión para los vecinos, contribuyendo de esta forma a luchar contra la despoblación en nuestro territorio.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva (Base TRIGÉSIMO SÉPTIMA de ejecución del Presupuesto y artículos 19 y 20 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca).

La Diputación Provincial de Cuenca conforme al artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) tiene atribuidas la competencia de asistencia a los municipios para el establecimiento y adecuada prestación de servicios mínimos y la de «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.»

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico de fecha 21/02/2024, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 25/02/2024, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 440/2024 de fecha 30/04/2024, que tiene sentido favorable.

Considerando el interés de la Diputación Provincial de Cuenca en seguir promocionando este tipo de acciones para luchar contra la despoblación y existiendo consignación presupuestaria al efecto.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la Convocatoria de « Ayudas al Mantenimiento de la Estructura Comercial Básica en Pequeños Municipios de la Provincia de Cuenca. Ejercicio 2024» (CSV: HFAA AFUE J7DW 23AN 3W37), que obran en el expediente abierto al efecto.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria de «Ayudas al Mantenimiento de la Estructura Comercial Básica en Pequeños Municipios de la Provincia de Cuenca. Ejercicio 2024».

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261009C

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

QUINTO: Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los efectos de su traslado al libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AHKH F9AF LVEX FMHC

Decreto Nº 2627 de 02/05/2024 "Decreto Convocatoria y Aprobación de las Bases de Ayudas al Pequeño Comercio en la Prov de Cuenca" - SEGRA 765270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261009C

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2024.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA 2024/AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO

ÍNDICE:

- Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO
- Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
- Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN
- Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
- Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES
- Artículo 6.- GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
- Artículo 7.- BENEFICIARIOS
- Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS/ LAS BENEFICIARIOS/AS
- Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
- Artículo 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN
- Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
- Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.
- Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL
- Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA
- Artículo 18.- RESOLUCIÓN
- Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN
- Artículo 20.- PAGO
- Artículo 21.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
- Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
- Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS
- Artículo 24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
- Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA
- Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO
- Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES
- Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AHKH F9AF LVEX FMHC

Decreto Nº 2627 de 02/05/2024 "Decreto Convocatoria y Aprobación de las Bases de Ayudas al Pequeño Comercio en la Prov de Cuenca" - SEGRA 765270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



NIF: P1600000B

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2024.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: .../... d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023 -en adelante OGRS-, se aprueba la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA DEL AÑO 2024, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el nº 8 del mismo Boletín, el 22 de enero de 2014 y su posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de esta Convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca durante el año 2024, con el fin de favorecer el mantenimiento del pequeño comercio en los municipios más despoblados de la provincia de Cuenca.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024.

OBJETO DE LAS AYUDAS: La finalidad de las ayudas es subvencionar a quienes mediante el autoempleo en determinadas actividades comerciales, contribuyen a dotar a estos núcleos, de bienes esenciales de consumo o de un lugar de reunión para los vecinos, y constituyen por ello un instrumento útil para fijar población en el territorio, contribuyendo así a la consecución de dos de los objetivos estratégicos contemplados en el citado plan:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- Favorecer el desarrollo económico y social de la provincia fomentando el empleo y fortaleciendo el sector empresarial conguense.

Artículo 3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria se destinarán a financiar los costes de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. El periodo de ejecución comprende desde los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la fecha de publicación del Decreto de Concesión de las Ayudas. La actividad subvencionada debe continuar en funcionamiento en el momento de la resolución de la convocatoria.



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/05/2024





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



NIF: P1600000B

Artículo 4.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria es de 300.000,00 euros.

Estas subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 600 4312 4800115 del Presupuesto de Gastos Diputación Provincial de Cuenca para el año 2024, denominada "Mantenimiento Comercio Pequeños Municipios".

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES.

Cada ayuda consistirá, como máximo y para cada solicitante, en una cantidad equivalente a la cuota anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por la Diputación Provincial de Cuenca.

La Comisión de Valoración determinará este importe individualizado conforme a los criterios de valoración que establece el artículo 13 de la Convocatoria.

La resolución favorable dará derecho al cobro de la subvención, salvo que el titular modifique las condiciones por las que se le concedió la ayuda, o se adopte acuerdo expreso por el órgano competente de la Diputación por el que se anule o modifique la ayuda.

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto.

Artículo 6.- GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los costes de seguridad social producidos con ocasión del ejercicio de las actividades de comercio tradicional con despacho directo al público, farmacia y la actividad de bar. Los epígrafes incluidos como subvencionables según el Impuesto de Actividades Económicas serán los siguientes:

- a) 644.1 -Comercio menor pan, pasteles, confitería y lácteos. . ([CNAE 4724 - Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados](#))
- b) 644.2 -Despacho de pan, pan especial y bollería. ([CNAE 4724 - Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados](#))
- c) 647.1-Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor. ([CNAE 4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco](#))
- d) 647.2./647.3/647.4 -Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de auto-servicio o mixto. ([CNAE 4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco](#))
- e) 652.1. Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal. ([CNAE 4773-Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.](#))
- f) 662.2 -Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1. ([CNAE 4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco](#))
- g) 672.1/672.2/672.3 -Cafeterías de una, dos o tres tazas. ([CNAE 5630 - Establecimientos de bebidas](#))
- h) 673.2 -Otros cafés y bares. ([CNAE 5630 - Establecimientos de bebidas](#))
- i) 674.5- Café bar, sociedades, casinos, clubes. ([CNAE 5630 - Establecimientos de bebidas](#))

Los proyectos que presenten solicitud de ayuda deberán reunir los siguientes requisitos para ser subvencionables:

- a) Desarrollar la actividad comercial, con despacho abierto al público al menos 8 horas diarias, en horario comercial de mañana y tarde, entre las 10 y 22 horas, durante cinco días a la semana. Excepcionalmente se podrá conceder la ayuda bajo otros regímenes de apertura, siempre que exista causa justificada y previo informe favorable de los servicios técnicos de la Diputación.
- b) Al menos una de las actividades previstas en la base sexta se ha de ejercer en el municipio del solicitante





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/05/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261009C

por él mismo, o por un familiar de primer grado, con más de seis meses de antigüedad respecto de la publicación de la presente convocatoria.

c) No tener deuda pendiente de pago con la AEAT ni con la Seguridad Social. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que no tienen deuda pendiente quienes hayan obtenido acuerdo de aplazamiento o de fraccionamiento de pago.

d) Estar debidamente autorizados por el Ayuntamiento del municipio para el ejercicio la actividad subvencionable.

e) La actividad subvencionable ha de ejercerse en núcleos de población de la provincia de Cuenca con población inferior a 250 habitantes.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos que desarrollen su actividad comercial con un mínimo de seis meses ininterrumpidos anteriores la publicación de la Convocatoria, en núcleos de población con entidad (Ayuntamientos, Entidades locales menores y pedanías/barrios) con menos de 250 habitantes de derecho, referidos a fecha 1 de enero de 2023, (datos INE) correspondientes a la provincia de Cuenca.

Igualmente podrán solicitar la ayuda las Comunidades de Bienes, Sociedades Mercantiles y demás entidades sin personalidad jurídica que ejerzan alguna de las actividades que señala el artículo 6. En estos casos la solicitud (Anexo I) debe ir a nombre de la entidad titular de la actividad subvencionable, siendo ésta quien en su caso, de cumplirse todos los requisitos que establece la convocatoria, resultará beneficiaria de la subvención. Estas entidades deben nombrar un representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como interesada en el procedimiento pudieran corresponder a la agrupación.

Los socios comuneros quedan sujetos a las disposiciones de esta Convocatoria, serán considerados beneficiarios en los mismos términos que la entidad que solicita la ayuda y de acuerdo a su cuota de participación y se les aplican por extensión las declaraciones responsables y las autorizaciones conferidas en el Anexo I.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades que funcionen con otras formas de gestión societaria (Sociedades Unipersonales, sociedades Limitadas, etc), que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases. En estos supuestos se aplicará el régimen previsto en el apartado anterior para las entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de quienes sean beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

a) Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y a los demás trámites de comprobación de sus servicios técnicos.

b) Mantener el establecimiento abierto, al menos 8 horas diarias, en horario comercial de mañana y tarde, durante cinco días a la semana. El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 10 y las 22 horas. Excepcionalmente, siempre que exista causa justificada para ello, se podría admitir que la actividad subvencionable se ejerza bajo otro régimen de apertura distinto.

c) El beneficiario debe realizar en el municipio y local declarado alguna de las actividades comprendidas en los epígrafes citados en la base segunda.

d) Comunicar al Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, se tramitará electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es> seleccionando el trámite "Solicitud



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AHKH F9AF LVEX FMHC

Decreto Nº 2627 de 02/05/2024 "Decreto Convocatoria y Aprobación de las Bases de Ayudas al Pequeño Comercio en la Prov de Cuenca" - SEGRA 765270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/05/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261009C

Convocatoria Subvenciones al Mantenimiento de la Estructura Comercial Básica en Pequeños Municipios de la Provincia de Cuenca 2024", adjuntando los siguientes documentos de carácter obligatorio que se indican a continuación:

- Anexo I (solicitud de la ayuda).
- Otorgamiento de Representación (cuando la solicitud de ayuda sea presentada por persona distinta de la que ejerce la actividad subvencionable debe figurar en el expediente acreditación del poder otorgado para hacer las funciones de representación).
- Certificado Censal de alta en Actividades Económicas, emitido por la AEAT.
- Informe de datos de cotización, emitido por la TGSS, en el que aparezcan las fechas de alta y las bases de cotización.
- Licencia de actividad en vigor o solicitud de petición de licencia de actividad al Ayuntamiento.
- Fotocopia del DNI (solo en caso de solicitar por primera vez la ayuda).
- Ficha de tercero actualizada, conforme al modelo de la Diputación Provincial de Cuenca.
- Anexo IV (únicamente se debe aportar este documento junto con las solicitudes que presenten las Comunidades de Bienes).

En el caso de que la actividad subvencionable se ejerza a través de Comunidad de Bienes se deben observar además las siguientes reglas para presentar la solicitud:

- El Anexo I (solicitud de la ayuda) debe ir a nombre de la Comunidad de bienes titular de la actividad subvencionable, expresando además la identidad de los miembros comuneros que la integran en el apartado reservado para ello.
- Documento acreditativo de la representación otorgada a uno de los miembros de la entidad, con poderes bastantes para realizar los actos relativos a este procedimiento.
- Documento acreditativo del porcentaje de participación de cada comunero en la entidad (no es necesario que la Comunidad de Bienes interesada aporte este documento si ya se encuentra en poder de la Diputación Provincial con motivo de la tramitación de expedientes anteriores).
- Ficha de terceros de cada uno de los comuneros en cuyas cuentas bancarias se realizará el ingreso de la ayuda concedida.
- Se debe aportar un Anexo IV (declaración de compromisos de ejecución de los miembros que integran la Comunidad de Bienes).

En el caso de que la actividad subvencionable se ejerza a través de una Sociedad Mercantil, la solicitud de la ayuda se presentará mediante el Anexo I, que irá a nombre de la entidad que ejerce la actividad subvencionable, detallando en el apartado reservado al efecto los nombres de los socios que la integran.

Los distintos anexos necesarios para la solicitud de estas ayudas se encuentran disponibles en el trámite abierto en la sede electrónica para gestión de este procedimiento administrativo "Solicitud Convocatoria Subvenciones al Mantenimiento de la Estructura Comercial Básica en Pequeños Municipios de la Provincia de Cuenca 2024".

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. En particular, el solicitante acepta que la Diputación Provincial de Cuenca, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. En caso contrario el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

La Diputación Provincial de Cuenca podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas. Del mismo modo podrá realizar cuantas comprobaciones y verificaciones fueran necesarias en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que éste manifieste expresamente su oposición a ello. No obstante, no cabe oposición cuando la reclamación de la documentación se exija en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. En caso de que el interesado se oponga a tales actuaciones de comprobación o consulta habrá de aportar toda la información requerida.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AHKH F9AF LVEX FMHC

Decreto Nº 2627 de 02/05/2024 "Decreto Convocatoria y Aprobación de las Bases de Ayudas al Pequeño Comercio en la Prov de Cuenca" - SEGRA 765270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/05/2024



NIF: P1600000B

Artículo 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación de que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, no se fijará orden de prelación, concediéndose las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que al momento de resolver el procedimiento cumplan las condiciones de elegibilidad que establece la Convocatoria.

El importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario lo determinará la Comisión de Valoración tomando en consideración los siguientes criterios de reparto:

1. El límite máximo de ayuda que puede percibir cada beneficiario es el resultado de multiplicar la cuota mensual de cotización de Autónomos por doce meses.
2. Las ayudas se reparten entre los beneficiarios atendiendo al número de actividades subvencionadas que existan en cada núcleo de población, de tal modo que su cuantía será menor cuanto mayor sea la estructura comercial que exista en el municipio.
3. Ninguna subvención podrá tener un importe inferior al 80% de la ayuda máxima concedida.
4. La suma de todas las ayudas concedidas no podrá superar en ningún caso a los 300.000,00 € consignados en el presupuesto de la Diputación para esta acción.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor de esta Convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe de Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado que en esta Convocatoria estará integrado por:

- Presidente/a: El Diputado/a responsable del área de Emprendimiento y Reto Demográfico
- Vocal: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.
- Vocal: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.
- Secretario/a: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.

La Comisión, a través del órgano instructor, requerirá a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones. Del mismo modo, podrá solicitar en su caso la ampliación de la





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/05/2024



NIF: P1600000B

información que a la que se refiere el Anexo I.

Analizadas las solicitudes según los criterios de valoración que establece la Convocatoria, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía. En el caso de Comunidades de Bienes se recogerán los comuneros beneficiarios y la cuantía de la subvención de acuerdo con su cuota de participación,

2.- La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía. En el caso de Comunidades de Bienes se recogerán los comuneros beneficiarios y la cuantía de la subvención de acuerdo con su cuota de participación.

2.- El requerimiento que ha de practicarse a los beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que ya tienen habilitada en la Tesorería de Diputación, para que presenten, debidamente cumplimentado y con sello de la entidad bancaria, el modelo de Ficha de Terceros.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La subvención se entenderá aceptada si en dicho plazo no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca o la persona en quien delegue, resolverá de forma motivada la Convocatoria con expresión de las solicitudes estimadas y su cuantía. Igualmente, el Decreto de resolución incluirá la relación de aquellas que hayan sido desestimadas, indicando las causas o, en su caso, las ayudas que no han sido concedidas por desistimiento de la solicitud, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida de continuar el procedimiento.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.
- No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.
- Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/05/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261009C

podiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Por motivos sectoriales o presupuestarios la Diputación Provincial de Cuenca podrá modular, limitar o excluir de la ayuda que establece esta Convocatoria a determinadas solicitudes.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de su importe entre los demás solicitantes con derecho a las ayudas. Igualmente, el órgano concedente podrá optar por dejar vacante la cuantía de las subvenciones que hayan sido objeto de renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo formularse contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cuenca, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó el Decreto de resolución, Recurso de Reposición previo a la vía Jurisdiccional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.

El plazo máximo para resolver y publicar el Decreto de concesión de ayudas no podrá exceder de tres meses computados a partir de la publicación de la Convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiese publicado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.dipucuenca.es>) de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas previstas en esta Convocatoria consistirá en la comprobación de oficio, por parte de los servicios técnicos del Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico de que al momento de emitirse la resolución el beneficiario no mantiene deudas con la AEAT ni con la Seguridad Social y que la actividad subvencionada continúa en funcionamiento. A estos efectos, se hará uso de la autorización otorgada por el interesado para este fin en el Anexo I. El plazo para la justificación es de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

El cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior determinará sin más trámite que se tenga por justificado el cumplimiento de la acción subvencionada. No obstante, en caso que la Diputación Provincial de Cuenca precise obtener alguna información relativa a las condiciones que determinan la concesión de las ayudas, los servicios técnicos podrán solicitar a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporten cuantos documentos sean precisos para realizar las comprobaciones necesarias. En caso de que no se facilite la documentación exigida en plazo, el órgano competente para la resolución podrá acordar la revocación de la ayuda concedida.

Artículo 20.- PAGO.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará una vez quede acreditado que la actividad subvencionable continua en funcionamiento y que el beneficiario no mantiene deudas con la AEAT ni con la Seguridad Social. Esta comprobación se realizará de oficio por el órgano instructor en los términos que indica el artículo anterior.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que los interesados tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento del requisito del mantenimiento en funcionamiento de la actividad, que se comprobará de oficio en el momento de la justificación, producirá la revocación de la ayuda concedida.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AHKH F9AF LVEX FMHC

Decreto Nº 2627 de 02/05/2024 "Decreto Convocatoria y Aprobación de las Bases de Ayudas al Pequeño Comercio en la Prov de Cuenca" - SEGRA 765270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/05/2024



NIF: P1600000B

facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es incompatible con las demás concedidas por cualquier otro ente público o privado.

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS.

No procede la exigencia de garantía al no establecerse pagos anticipados.

Artículo 24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

- Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta Convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta Convocatoria, en su página web oficial cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la Convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

2.-USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL:

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la Convocatoria, la Diputación Provincial de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es](https://www.dipucuenca.es) (<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>). Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales u otras acciones comunicativas relacionadas con la Convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO.

El incumplimiento de las normas que rigen esta Convocatoria, incluidas las medidas de difusión establecidas en el artículo anterior, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento o la ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el capítulo II del título III del RGS y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.





FIRMADO POR

Presidentes/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
02/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
02/05/2024



NIF: P1600000B

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en esta Convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014 y por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023 publicado en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el Decreto que aprueba las Bases de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que dicta el Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso Contencioso-Administrativo, que cabe ejercer ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo de ejercicio de esta acción es de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Con la fecha y firmas electrónicas que figuran en este documento.

